



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD
CARRERA 7 N° 12C-23 PISO 8º EDIFICIO NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
3347029

Bogotá D.C., Treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **DIVORCIO**
RADICACIÓN: **110013110023-2020-00532-00**
CUADERNO: **1**

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos de ley, el Despacho Dispone:

1. ADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES de matrimonio religioso adelantado por apoderado judicial de la señora NUBIA DEL CARMEN CELY CELY en contra de RITO ASCENCION VARGAS ROJAS.
2. Tramítese este asunto por el proceso VERBAL de que trata el Art. 368 y S.S. del C. G. del P.
3. Notifíquese este proveído a la parte pasiva y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por termino de veinte (20) días.
4. Notifíquese este auto a la señora Defensora de Familia adscrita a este Juzgado para lo de sus cargo y Ministerio Publico.
5. Se le requiere al doctor JULIO CESAR TORRENTE QUINTERO para que aporte el poder donde se especifique con claridad el asunto que aquí se está adelantando, teniendo en cuenta que en el aportado se refiere a divorcio de matrimonio civil cuando lo aquí adelantado es una cesación de efectos civiles, para lo anterior se le concede un término de cinco (5) días.
6. De igual manera se le requiere al mencionado profesional del derecho para que aporte los registros civiles de nacimiento de las partes en contienda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
S.C.D.D.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0079

HOY: **01 de julio de 2021**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaría